Aerocafé Es para todos	**ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** **NIT 900.240.084-2**

CONTRATO No. 030 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y TEJIDIOS FAS S.A.S

CONTRATO DE SUMINISTRO	**No. 030 – 2026**
FECHA:	**11 DE MAYO DE 2026**
CLASE:	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA:	**TEJIDOS FAS S.A.S**
RUT / CC. N°	**901.830.635-6**
VALOR:	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.799.994). INCLUIDO IVA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme publicado en el **SECOP II** el día 08 de mayo de 2026, con ocasión de la invitación pública **MC-AAC-031-2026**, la Asociación Aeropuerto del Café, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, hemos decidido aceptar la oferta electrónica presentada por la empresa denominada **TEJIDOS FAS S.A.S**, identificada con el Nit. 901.830.635-6, representada legalmente por la señora **FLOR MARINA SÁNCHEZ**

CONTRATO No. 030 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y TEJIDIOS FAS S.A.S

SANTAMARÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía 41.642.642, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.799.994). INCLUIDO IVA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR,** en este valor se encuentra incluido el valor de estampillas y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.**

2. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.799.994). INCLUIDO IVA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR**.

NOTA: La Asociación Aeropuerto del Café, pagará al contratista seleccionado que ofertó el menor valor de acuerdo con los valores unitarios ofertados. En todo caso se ejecutará a monto agotable, pudiendo variar las cantidades requeridas de conformidad con la necesidad del servicio, esto, de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente, la cual relacionamos a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MÁXIMO A OFERTAR INCULIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
	DOTACIÓN OFICINA				
1	Zapato para mujer y/o hombre, con o sin cordones, o de zuela plana o tacón medio, variedad de mínimo tres colores. Suela gruesa cocida. Plantilla de calibre grueso, excelentes acabados	PAR	12 PARES	$2.366.800	1.512.600
2	Camisa o blusa para mujer y/o hombre manga corta o larga en variedad de colores, con botones, excelentes acabados	UNIDAD	12 UNIDADES	$2.068.800	1.109.244
3	Pantalón para mujer y/o hombre, diferentes estilos y colores, ajustable el largo, diferentes tallas. Puede ser tipo jean, en dril, tela, paño.	UNIDAD	12 UNIDADES	$2.309.340	1.411.764
				SUBTOTAL	4.033.608
				IVA 19%	766.386
				TOTAL	4.799.994

CONTRATO No. 030 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y TEJIDIOS FAS S.A.S

FORMA DE PAGO: El valor del importe del contrato se cancelará mediante actas de pagos parciales, previa entrega de la factura, con la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o certificación expedida por el revisor fiscal, el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato y el cargue de los documentos en la plataforma del SECOP II relacionados en las obligaciones generales.

Todos los pagos se harán con base en la presentación de la factura correspondiente; la constancia suscrita por parte del supervisor del contrato y copia de los documentos que comprueben que ha cumplido con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales.

Lo anterior, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo así:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte del Gerente, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Este pago se hará con base en la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente que deberá estar acompañada de todos los anexos y soportes, y del respectivo informe de actividades con sus entregables y los demás documentos que hayan sido solicitados por la Entidad.

c) La constancia suscrita por parte del supervisor del contrato y copia de los documentos que comprueben que ha cumplido con los pagos de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, pago de Aportes Parafiscales y comprobante de pago de salarios al personal.

Para realizar el pago del contrato se deben presentar y cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

b) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el desarrollo de todo el periodo de pago. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades desarrollados durante el plazo transcurrido del contrato, los cuales deberán ser subidos a la plataforma del SECOP II por parte del contratista. (solo si

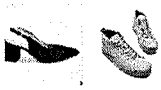
aplica).

c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio realmente prestados.

3. **PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 30 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** La descripción y las especificaciones técnicas del suministro de dotación que se requiere, son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR ENTREGA	IMAGEN DE REFERENCIA
	DOTACIÓN OFICINA			
1	Zapato para mujer y/o hombre, con o sin cordones, o de zuela plana o tacón medio, variedad de mínimo tres colores. Suela gruesa cocida. Plantilla de calibre grueso, excelentes acabados	PAR	4 PARES	
2	Camisa o blusa para mujer y/o hombre manga corta o larga en variedad de colores, con botones, excelentes acabados	UNIDAD	4 UNIDADES	
3	Pantalón para mujer y/o hombre, diferentes estilos y colores, ajustable el largo, diferentes tallas. Puede ser tipo jean, en dril, tela, paño.	UNIDAD	4 UNIDADES	

CONTRATO No. 030 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y TEJIDIOS FAS S.A.S

5. OBLIGACIONES:

Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

Obligaciones del contratista

Generales:

1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y a las especificaciones técnicas.
2. Presentar oportunamente la respectiva factura y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos y porcentajes establecidos en la Ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
3. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes según el contrato.
4. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5. Suscribir las pólizas o garantías a que haya lugar.
6. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
7. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
8. Informar al Supervisor del contrato cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos necesarios para el pago del contrato (factura, planilla de aportes a la seguridad social o certificación del representante legal que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social, certificación bancaria para el pago del contrato, informe de actividades en caso de los contratos de prestación de servicios).
10. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO No. 030 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y TEJIDIOS FAS S.A.S

11. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

Específicas:

1. Realizar la entrega de los bienes de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los requisitos técnicos.
2. Las prendas de vestir y el calzado deberán tener una garantía mínima de cuatro (4) meses, contados desde la entrega al funcionario.
3. Cambiar y reponer por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
4. El contratista no podrá entregar por fuera de las condiciones establecidas, prendas de ropa, accesorios y demás que no sean acordes a la persona acreedora de la dotación o autorizados en el contrato.
5. En la factura de venta deberá estar discriminada la prenda que se reclamó y el valor de esta. (no se pagará la factura si esta no cumple con las condiciones solicitadas y no puede tener prendas o artículos diferentes a lo contratado).
6. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.

6. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
2	**Calidad de los bienes**, objeto del contrato.	10% del valor de contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.

CONTRATO No. 030 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y TEJIDOS FAS S.A.S

7. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a AEROCAFÉ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

8. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, AEROCAFÉ podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

9. **PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que, la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), AEROCAFÉ, tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café y el artículo 83° y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y

las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

10. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** La presente contratación se ejecutará en el Municipio de Manizales y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad. Para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

11. **ESTAMPILLAS:** LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

12. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con AEROCAFÉ ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

13. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

14. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO No. 030 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y TEJIDIOS FAS S.A.S

15. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de AEROCAFÉ.

16. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

17. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de AEROCAFÉ y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

18. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **AEROCAFÉ**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	43	**$6.746.940**	Coordinación Administrativa y Financiera

19. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

20. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: AEROCAFÉ, podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002.

CONTRATO No. 030 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y TEJIDIOS FAS S.A.S

PARÁGRAFO: AEROCAFÉ, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

21. **CADUCIDAD**: AEROCAFÉ, podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

22. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

23. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

24. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

25. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera AEROCAFÉ, en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **AEROCAFÉ**.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CONTRATO No. 030 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y TEJIDIOS FAS S.A.S

Atentamente,

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ

Firma del supervisor señal de conocimiento de las funciones que asume:

CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero
Supervisor

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*